

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arquillos por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento del precio público por prestación del servicio de la Escuela infantil Municipal y de sus Normas Regulatoras. BOP-2020-3135

Delegación de funciones de la Alcaldía, por vacaciones. BOP-2020-3137

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto general del Ayuntamiento de La Carolina para el año 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral con las modificaciones oportunas. BOP-2020-3131

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Información pública sobre inicio de amojonamiento del monte público "Selladores-Contadero", código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP. Expediente MO/00077/2020. BOP-2020-3049

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020. BOP-2020-3008

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### El Salón-Olivilla Colegio, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2020. BOP-2020-2885

#### Llanos de Larva, de Larva (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria el 12 de septiembre de 2020. BOP-2020-2717

#### Ntra. Sra. de los Dolores, de Arjona (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020. BOP-2020-3140

#### Pago de los Morales, de Jaén.

Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales de Jaén, correspondiente a la cuota ordinaria del ejercicio 2020. BOP-2020-3136

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2020/3135** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arquillos por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento del precio público por prestación del servicio de la Escuela infantil Municipal y de sus Normas Reguladoras.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos.

#### **Hace saber:**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de establecimiento del Precio Público para la prestación del Servicio de Escuela Infantil municipal “San Antón”, y el acuerdo de las normas reguladoras de dicho precio público, en la siguiente forma:

“NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ARQUILLOS

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela municipal Infantil de Arquillos, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio de asistencia y manutención en la Escuela Municipal Infantil.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables del menor (padres o tutores) o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones correspondientes estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.

**Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.**

1.- El período impositivo coincide con el periodo lectivo del curso académico, que no comprenderá el mes de agosto.

2.-El devengo de este precio se produce el primer día de cada uno de los meses del período lectivo.

**Artículo 6. Cuota.**

1. Por la prestación del servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida, la cuota a satisfacer será de 320,71 euros mensuales incluyendo servicio de comedor y 240,53 euros mensuales sin servicio de comedor, durante el periodo lectivo correspondiente, a excepción del mes de agosto en que permanecerán cerradas las instalaciones.

2. La cuota podrá ser objeto de bonificación en atención a los criterios que se establecen a continuación:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Situaciones especiales sociofamiliares graves	100%	0 euros/mes
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres de la violencia de género.	100%	0 euros/mes
Hijos/as de víctimas de terrorismo	100%	0 euros/mes
Familias con Renta per cápita inferior al 0,5 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita de familias monoparentales inferior al 0,75 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita comprendida entre el 0,50 y 0,60 del IPREM	82,61%	55,77 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM	73,91%	83,67 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM	65,22%	111,54 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM	56,52%	139,44 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM	47,83%	167,31 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM	39,13%	195,22 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM	30,43%	223,12 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM	26,09%	237,04 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM	21,74%	250,99 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,50 IPREM	13,04%	278,89 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,60 IPREM	0%	320,71 euros/mes

b) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos

en la normativa vigente.

c) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

d) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas de pago de cuota alguna.

3. Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado según la norma vigente.

#### Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Arquillos o de la empresa concesionaria, se procederá a extender los documentos de cobro, llevando a cabo toda la gestión necesaria para la recaudación en período voluntario, que será de dos meses contados a partir de la emisión de cada remesa o en su caso desde la notificación personal. Finalizado el período voluntario, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva.

El cobro de los recibos se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos para lo cual los usuarios del Servicio de Escuelas Municipales deberán aportar debidamente cumplimentado y sellado el documento que se le facilitará al efecto.

2. La Intervención en base a la emisión del listado cobratorio mensual, realizará el correspondiente derecho reconocido de ingresos en su aplicación presupuestaria, y posteriormente con la liquidación que mensualmente se le presente, extenderá el correspondiente mandamiento de ingreso.

3. Será causa de baja en la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil, previa audiencia a los interesados, el impago de 3 recibos mensuales de este precio público, a cuyos efectos se tramitará la baja correspondiente y se practicará la liquidación definitiva que proceda.

4. La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del alumno para el curso siguiente.

5. El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.

En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro con un mínimo de 15 días de antelación.

#### Disposición Final Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las

normas contenidas en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza se verá modificada en los mismos términos que lo haga la normativa vigente publicada al efecto por la Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.

Las presentes Normas reguladoras surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.arquillos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, a 14 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2020/3137** *Delegación de funciones de la Alcaldía, por vacaciones.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos, (Jaén).

**Hace saber:**

Esta Alcaldía, en Resolución dictada con fecha 17 de agosto de 2020, y en uso de la facultad conferida por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 44, 47 y 48 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante los días 18 de agosto al 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en favor del segundo Teniente de Alcalde, don Nicolás Fernández Briz, con los efectos previstos en los arts. 48 y 115 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del R.D. 2568/86, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arquillos, a 17 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/3131** *Aprobación definitiva del Presupuesto general del Ayuntamiento de La Carolina para el año 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral con las modificaciones oportunas.*

#### Anuncio

Aprobado definitivamente en sesión plenaria de 24 de julio de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carolina para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral con las modificaciones oportunas.

Esta publicación se lleva a efectos de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020. RESUMEN</b>	
CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.868.163,76 €
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	233.600,00 €
CAPITULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.234.300,00 €
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.497.337,36 €
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	48.100,00 €
CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	672.170,06 €
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>14.583.671,17 €</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. RESUMEN</b>	
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	5.758.979,55 €
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.375.758,46 €
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	463.105,20 €
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.269.322,47 €
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	127.335,73 €
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	740.988,39 €
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.101.130,91 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.866.620,71 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

*A) FUNCIONARIOS DE CARRERA*

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (P.: Propiedad, V.: Vacante, AP.: Adscripción Provisional, Ex.: Excencia)
HE.A1.001	INTERVENTOR/A	V
HE.A1.002	SECRETARIO/A GENERAL	V
HE.A1.003	VICERETRARARIO/A	P
HE.A1.004	TESORERO/A	V
FN.A1.001	TAG	P
FN.A1.002	TÉC.SUP.GESTIÓN EC.	P
FN.A1.005	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	V
FN.A1.006	TÉC. SUP. GESTIÓN ECON.	V
FN.A2.001	ARQUITECTO/A TÉCN. JEFE/A	P
FN.A2.002	TÉC. MEDIO AASS (CASA HOGAR )	P
FN.A2.003	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	P
FN.A2.004	TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN	V
FN.A2.005	TRABAJADOR/A SOCIAL	V
FN.C1.001	ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	EX
FN.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	P
FN.C1.003	ADMINISTRATIVO/A	EX
FN.C1.004	ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN	EX
FN.C1.005	ENCARGADO/A GENERAL OBRAS Y SERV.	V
FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	P
FN.C2.002	AUX. ADMITIVO/A. REGISTRO	P
FN.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	P
FN.C2.004	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	P
FN.C2.005	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	P
PL.A2.001	SUBOF. JEFE/A POLICÍA LOCAL (INSPECTOR)	V
PL.C1.001	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.002	AGENTE POLICÍA LOCAL	V
PL.C1.003	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.004	AGENTE POLICÍA LOCAL	EX
PL.C1.005	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.006	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.007	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.008	AGENTE POLICÍA LOCAL	CS
PL.C1.009	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.010	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.011	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.012	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.013	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.014	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.015	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.016	AGENTE POLICÍA LOCAL	V
PL.C1.017	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.018	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.019	AGENTE POLICÍA LOCAL	V
PL.C1.020	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.021	AGENTE POLICÍA LOCAL	V
PL.C1.022	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.023	AGENTE POLICÍA LOCAL	P
PL.C1.024	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	V
PL.C1.025	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	AP
PL.C1.026	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	V

BO.A2.006	COORDINADOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	V
BO.C2.001	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.002	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.003	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.004	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.005	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.006	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.007	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.008	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.009	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.010	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V
BO.C2.011	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	V

*B) PERSONAL LABORAL*

LB.A1.001	ASESOR JURÍDICO CIM	P
LB.A1.003	PSICÓLOGO	P
LB.A1.004	PSICÓLOGO	P
LB.A1.005	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	P
LB.A1.006	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	P
LB.A1.007	ASESOR JURÍDICO	V
LB.A2.001	ARQUITECTO TÉCNICO	P
LB.A2.002	ARQUITECTO TÉCNICO	P
LB.A2.003	BIBLIOTECARIA	P
LB.A2.004	TECNICO MEDIO INFORMACION CIM	P
LB.A2.005	TECNICO MEDIO ORIENTACION PROFESIONAL	P
LB.A2.006	TECNICO MEDIO PERSONAL	P
LB.A2.007	RESP.PERS.GRAD.SOCIAL TEC.MED.PERSONAL	EX
LB.A2.008	TRABAJADORA SOCIAL	P
LB.A2.010	TEC. MED. HISTORIA	V
LB.C1.001	ADMINISTRATIVO/A	P
LB.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	V
LB.C1.003	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR AASS	P
LB.C1.004	ADMINISTRATIVO TÉCNICO DEPORTES	P
LB.C1.005	ADMINISTRATIVO TÉCNICO JUVENTUD	P
LB.C1.006	ADMINISTRATIVO ALCALDIA	V
LB.C1.007	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	P
LB.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V
LB.C2.013	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	V
LB.C2.014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.016	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V
LB.C2.017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P
LB.C2.018	EDUCADOR TALLER OCUPACIONAL	V
LB.C2.020	INSPECTOR MERCADO	V
LB.C2.021	INSPECTOR MERCADO	P

LB.C2.022	COORDINADOR DE SERVICIOS	V
LB.C2.023	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	V
LB.C2.024	OFICIAL 1ª CAPATAZ MANTENIMIENTO	V
LB.C2.026	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	P
LB.C2.027	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	V
LB.C2.028	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	P
LB.C2.029	OFICIAL 1ª CAPATAZ OBRAS	P
LB.C2.030	OFICIAL 1ª CAPATAZ JARDINERIA	P
LB.C2.031	OFICIAL 1ª PINTOR	V
LB.C2.032	OFICIAL 1ª CARPINTERO	V
LB.C2.033	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	P
LB.C2.034	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	P
LB.C2.035	OFICIAL 1ª CONDUCTOR MAQ. PESADA	P
LB.C2.036	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	P
LB.C2.037	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	V
LB.C2.039	OFICIAL 1ª JADINERIA	V
LB.C2.040	OFICIAL 1ª CONDUCTOR MQ	V
LB.C2.041	OFICIAL 1ª MECANICO	V
LB.C2.042	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	V
LB.C2.044	OFICIAL 2ª CONDUCTOR BARREDORA	P
LB.C2.045	OFICIAL 2ª JARDINERO	P
LB.C2.047	AUX. ADMTVO	V
LB.C2.048	GESTOR INFORMÁTICO	V
LB.C2.049	OFICIAL 1ª FONTANERO	V
LB.AAPP.001	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	P
LB.AAPP.009	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	P
LB.AAPP.010	CONSERJE	P
LB.AAPP.011	CONSERJE	P
LB.AAPP.012	CONSERJE	V
LB.AAPP.013	CONSERJE	P
LB.AAPP.014	CONSERJE	P
LB.AAPP.015	CONSERJE	V
LB.AAPP.017	CONSERJE	P
LB.AAPP.018	CONSERJE	P
LB.AAPP.020	CONSERJE	V
LB.AAPP.022	CUIDADOR/A	P
LB.AAPP.023	CUIDADOR/A	V
LB.AAPP.025	CUIDADOR/A	P
LB.AAPP.027	PEON DE ALBAÑIL	P
LB.AAPP.028	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.029	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.030	PEON DE LIMPIEZA	P
LB.AAPP.031	PEON DE LIMPIEZA	P
LB.AAPP.032	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.033	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.034	CONSERJE	V
LB.AAPP.037	PEON JARDINERO	V
LB.AAPP.038	PEON JARDINERO	P
LB.AAPP.039	PEON JARDINERO	V
LB.AAPP.040	PEON JARDINERO	P
LB.AAPP.041	PEON MANTENIMIENTO	P
LB.AAPP.042	CUIDADORA CASA HOGAR	V
LB.AAPP.043	PEON MANTENIMIENTO	P
LB.AAPP.044	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.045	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.046	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.047	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.048	PEON DE LIMPIEZA	V

LB.AAPP.049	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.050	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.051	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.052	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.053	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.054	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.055	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.056	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.057	PEON DE LIMPIEZA	V
LB.AAPP.058	PEON DE LIMPIEZA	V

*C) PERSONAL EVENTUAL*

EV.001	JEFE/A GABINETE ALCALDIA	P
--------	--------------------------	---

RESUMEN	PUESTOS
FUNCIONARIO	62
LABORAL	110
EVENTUAL	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>173</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Carolina, a 17 de agosto de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3049** *Información pública sobre inicio de amojonamiento del monte público "Selladores-Contadero", código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP. Expediente MO/00077/2020.*

### **Anuncio**

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 3 de agosto de 2020, ha resuelto el inicio del amojonamiento, Expte. MO/00077/2020, del monte público "SELLADORES-CONTADERO" ubicado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se proceda al inicio del amojonamiento del monte público SELLADORES - CONTADERO, código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, provincia de Jaén".

Siendo la Delegada Territorial la instructora del Expte. MO/00077/2020, con fecha 6 de agosto de 2020 se encarga la elaboración de la memoria, así como la dirección de la ejecución de los trabajos de amojonamiento al ingeniero D. Alfonso Villegas Moya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 9º de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de amojonamiento darán comienzo a las 9:30 horas del día 24 de septiembre de 2020, siendo el punto de encuentro "Casa de Selladores", lugar donde se emplaza a los colindantes y a las personas y entidades con interés legítimo para que asistan a dicho acto.

Las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Contra el presente acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe

recurso en vía administrativa pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 608 004 675.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, a 10 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/3008** *Notificación de Auto. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305044420190001847.  
Procedimiento: 475/19. Ejecución núm.: 1/2020.  
Negociado: PB  
Sobre: DESPIDO  
EJECUTANTE: JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZÁN  
Letrado: Manuel Blanca Molina  
EJECUTADO: IMPORTBIOSUR, S.L.

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 1/20 a instancia de la parte actora JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZÁN contra IMPORTBIOSUR, S.L. sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 29-07-20 que es del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En la ciudad de Jaén, a veintinueve de julio de 2020

#### Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 4.11.19 se dicta sentencia en los autos 475/19 con el siguiente fallo: "Estimar, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por don José Luis Caravantes Almazán contra la empresa Importbiosur, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización de 591,93 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 43,05 euros diarios a partir del día siguiente a la fecha del despido, 26.04.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, excluido el periodo de permanencia en incapacidad temporal.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en esta instancia, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Dentro del hecho probado segundo se recoge: “(...) El actor inició el día 24.04.19 situación de incapacidad temporal, derivada de accidente no laboral, con el diagnóstico de “alteración menisco otra”, con una duración estimada de 280 días, no constando que dicho proceso continúe vigente, habiéndose aportado el parte de confirmación de 7.09.19.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes, y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 29.07.20 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Tercero.- En la comparecencia la parte ejecutante reconoce que continúa en situación de incapacidad temporal.

#### Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don José Luis Caravantes Almazán con la empresa Importbiosur, S.L., en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 2.379,58 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

- c) Sin que proceda condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, dado que en la comparecencia la parte ejecutante reconoce que continúa en situación de incapacidad temporal en la que se encontraba a fecha de despido.

#### Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don José Luis Caravantes Almazán con la empresa Importbiosur, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.379,58 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado IMPORTBIOSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL SALÓN-OLIVILLA COLEGIO, DE QUESADA (JAÉN).

**2020/2885** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2020.*

#### **Anuncio**

Se convoca a la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes “El Salón-Olivilla y Colegio” que tendrá lugar el día 21 de agosto del 2020 (viernes) a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el salón de actos de la casa de la cultura de Quesada (Jaén), con el siguiente

Orden del Día.

- 1º.- Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- 2º.- Presentación ingresos y gastos de la campaña 2019.
- 3º.- Presupuesto 2020.
- 4º.- Informe de la presidencia.
- 5º.- Unificación de los sectores de la comunidad.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Quesada, a 29 de julio de 2020.- El Presidente, ISIDRO ROMERO DEL BARCO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LLANOS DE LARVA, DE LARVA (JAÉN).

**2020/2717** *Convocatoria Junta General ordinaria el 12 de septiembre de 2020.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente, se cita a Junta General de esta Comunidad de Regantes que con carácter ordinario se celebrará el próximo día 12 de septiembre 2020 sábado, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón del Excmo. Ayuntamiento de Larva, para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Informe y aprobación, si procede, del cierre de ejercicio 2019.
- 3.- Informe sobre actuación judicial.
- 4.- Otros asuntos que surjan entre la convocatoria y la celebración de la Junta.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Larva, a 01 de julio de 2020.- El Presidente, PEDRO JESÚS IBÁÑEZ SERRANO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE ARJONA (JAÉN).

**2020/3140** *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020.*

#### **Edicto**

Por medio del presente Edicto, se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, para el jueves día 10 de septiembre de 2020, a las 10,00 horas o a las 11,00 horas en 1ª o 2ª convocatoria respectivamente, en el Centro de Servicios Sociales sito en la calle Coronel Enrique Barrera de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

Punto Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General de octubre/19.

Punto Segundo.- Memoria que presenta la Junta de Gobierno.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de cuentas de gastos 2019.

Punto Cuarto.- Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2020.

Punto Quinto.- Campaña de riegos.

Punto Sexto.- Facultar a la Junta de Gobierno tan ampliamente como en derecho proceda, para firmar cuantos créditos y préstamos con cualquier Entidad Bancaria y Cajas de Ahorros, etc, sea preciso.

Punto Séptimo.- Información a la Asamblea y toma de acuerdos, si procede, sobre las obras y evolución de la ampliación de la Zona Regable.

Punto Octavo.- Exposición y aprobación, si procede, del Proyecto de Planta Fotovoltaica, para la Comunidad de Regantes, y adopción de los acuerdos pertinentes tendentes a su redacción y ejecución por la Junta de Gobierno.

Punto Noveno.- Informe del Presidente. Cartas de regantes.

Punto Décimo.- Ruegos y Preguntas.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y dando cumplimiento a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan las medidas preventivas de salud

pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez superado el estado de alarma, publicada en el BOJA de la misma fecha, el aforo del Salón de Actos queda limitado al 75%, por lo que una vez completado, no se permitirá la entrada y siempre manteniendo la distancia de seguridad establecida (1,5 metros).

De tal forma que la Junta de Gobierno de la Comunidad recomienda a los miembros de la misma que tengan intención de acudir personalmente o a través de representante a la Asamblea General que lo adviertan con antelación para garantizar su asistencia a la reunión.

A tal efecto, los miembros de la Comunidad podrán comunicar su intención de asistir a la Asamblea no más tarde del 7 de septiembre del año en curso, (1) presencialmente, en su Sede Social (Plaza de la Constitución, 5 de Arjona -Jaén-) o (2) por correo electrónico dirigido a [cr.losdolores@telefonica.net](mailto:cr.losdolores@telefonica.net).

En caso de confirmar la asistencia a través de representante, se deberá aportar la documentación dispuesta en el art. 49 de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad de Regantes.

Los miembros de la Comunidad que no hubieran comunicado a la misma su intención de acudir personalmente a la Asamblea o a través de representante, no tendrán reserva de plaza.

En el caso de no quedar plazas libres (aforo máximo y medidas de distanciamiento de seguridad conforme a la citada Orden de 19 de junio pasado), no podrán tener acceso a los espacios en que se celebre la reunión.

Arjona, a 13 de agosto de 2020.- El Presidente, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE LOS MORALES, DE JAÉN.

**2020/3136** *Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes Pago de Los Morales de Jaén, correspondiente a la cuota ordinaria del ejercicio 2020.*

#### **Edicto**

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2020" aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2020, que aprobó en su Punto Cuarto del Orden del Día una derrama de 0,05 € euros por metro cuadrado, para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes para dicho ejercicio.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente nº 11, 1º Derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes, pudiendo ser consultado y realizar alegaciones en dicho plazo, en horario de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo ser presentadas por escrito dirigido a esta comunidad de regantes y a la dirección indicada anteriormente. Teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante transferencia bancaria indicando el nº de recibo, titular del mismo y ejercicio, o ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, en el siguiente número de cuenta: ES35-2103-1210-50-3001007686, que la comunidad tiene abierta en Unicaja, en la oficina sita en C/ Cronista Cazabán s/n, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales. Los ingresos en efectivo se realizarán en días laborables y de estos sólo los martes, miércoles y jueves desde las 8,30 horas hasta las 10,30 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 28 de agosto de 2020 hasta el día 28 de octubre de 2020. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al Baremo del I.C.A. de Jaén, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo aprobado en Junta General, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, a 17 de agosto de 2020.- El presidente, MIGUEL RAMÍREZ DE LA CASA.